

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

*La Encarnacion de Ntra. Sra. y Encarnacion del Hijo de Dios.*

*Visita general de Cárcels.*

Las Cuarenta horas estan en la iglesia de Ntra. Sra. de la Merced : se reserva á las seis y media.

**AVISO.** Se recuerda á los vecinos de esta ciudad que á la diez de la mañana de hoy se celebrará en su Iglesia Catedral y las siete parroquias una Misa solemne en accion de gracias con *Te Deum*, se leará la Constitucion y se procederá al juramento como se avisó en 16 del corriente : á cuya solemnidad concurrirán en la Iglesia de Santa Maria del Mar el Regidor D. Juan Reynals, en la de Santa Maria del Pino el Regidor D. Juan Garcia, en la de los Santos Justo y Pastor el Regidor Marques de la Torre, en la de San Pedro el Regidor D. Juan Illas, en la de San Jaime el Regidor D. José Rovira y en la de San Cucufate el Regidor D. José de Mercader, y lo restante del cuerpo del Ayuntamiento en la Catedral.

Siendo la colocacion de la Lápida de la Constitucion un acto que debe perpetuar la memoria de este memorable suceso, el Gefe político de esta Provincia D. José de Castellar, Brigadier de los egércitos nacionales, con el Escmo. Ayuntamiento y con una numerosa comitiva verificarán dicha ceremonia á las tres y media de la tarde del dia de hoy, en la Lonja.

*Advertencia de la Comision Provisional.*

La verdad de lo ocurrido en la sesion del dia catorce, fué haber determinado dar parte á S. M., de que para precaver las funestas y desagradables consecuencias que eran terribles de la reposicion de las antiguas Autoridades, que recelaba el pueblo; se reconoció justo y prudente acceder á la peticion y fundadas instancias y reclamaciones del mismo pueblo para que saliesen de esta Ciudad el Sr. Capitan General y algunas otras personas. Se advierte así para rectincar la inexactitud, con que se estendió el Acta de dicha sesion publicada en los periódicos de esta ciudad, Barcelona 24 de Marzo de 1820. = Ginés Quintana, Secretario.

*Valencia 21 de Marzo.*

Ciudadanos de Valencia, este escrito va á horrorizaros : el dia 9 del corriente entró el general Freyre en Cadiz, en cuyo dia se ignoraba

hubiese el Rey jurado la Constitucion. Gritó el pueblo gaditano : *Viva la Constitucion* Freyre respondió : *Viva, viva* : se proclamó, y juró el sagrado Código, y hubo salva por la artilleria de la plaza y escuadra; reynó la mayor alegría en todo el pueblo. Se acordó colocar el dia 12 la lápida de la Constitucion en la gran plaza de S. Antonio; reunido el pueblo en ella á la hora señalada : . (estremeceos, Valencianos:) tres descargas del batallon llamado *Leales*, sobre el numeroso concurso, llenaron de luto, sangre y desolacion aquella infeliz ciudad. En el parte que dá al gobierno el marino Villaviciensio, que se recibió en Madrid el dia 15, pues no hubo correo de Cádiz, dice : *que corrió la sangre por las calles*. El di 16 por la tarde llegó al gobierno el parte del inhumano Freyre, en el que tiene la osadía de decir : *Las armas de la guarnicion de Cadiz se han cubierto de gloria el dia 12, y vuelto por la causa del Rey, sujetando al pueblo gaditano*; añade : *yo juré la Constitucion el dia 10, forzado*. El dia 13 se sublevaron los gaditanos : Freyre se huyó; ahorcaron á Alvarez Campana; despedazaron al gobernador Valdés; perseguido el brigadier Barutell, se echó de la muralla; otro Coronel se subió á una azotea en donde le cogió el pueblo, y le tiró á la calle. Es horrosa la pintura de la desgraciada Cádiz. = Ciudadanos de Valencia; españoles todos : ved lo que debe esperarse de unos monstruos que solo juran la Constitucion cuando ven brillar el puñal sobre su frente. Abrid los ojos, y temed haya entre nosotros otros Freyres que puedan presentar nos la triste escena de Cádiz. Velemos todos sobre su conducta ya que les conocemos, y desaparezcan de nosotros antes que puedan llenar nuestras familias de luto y consternacion. = *El ciudadano O.* (Redactor Constitucional de Valencia.)

*Habitantes de Barcelona.*

El 25 de Marzo, es aquel importante dia en que reñidos todos en el Templo de Dios, vamos á prometer que sostendremos el pacto sagrado que hicimos en el congreso Nacional por medio de nuestros apoderados.

Es menester que cada uno se penetre del juramento solemne que vamos á hacer, con el

nos obligamos entre otras cosas á perpetuar en nuestro Reino la religion católica que profesamos, á respetar y obedecer las autoridades constituidas, á conservar las propiedades de cada uno, á pagar todo lo que el gobierno crea necesario para mantener con decoro los tribunales, los empleados civiles y militares, y establecimientos públicos que sirven para la utilidad comun, y á defender con las armas á la mano nuestra libertad é independencia, siempre que haya quien intente apoderarse de los derechos del pueblo. Barceñenses! No debemos cansarnos de leer hasta aprenderla de memoria, aquella sabia Constitucion del Reino, parto feliz y sublime de nuestros representantes en Cádiz el año 1812, penetremos bien de su filosofia y buena moral, y no habrá peligro que cuando todos conozcamos los derechos que nos restituye que haya jamas quien pueda volvernos á usurpar. Un Español de hoy en adelante no tiene mas superior que la ley, el artesano y el Grande de España serán juzgados por un mismo tribunal, la arbitrariedad de poder perder á un hombre sin causa legitima, y de separar de su destino á un magistrado, sin decirle el motivo, ya no existe. Ya no tenemos un Rei que sea árbitro de nuestras vidas y haciendas, no es mas que un ciudadano que hace causa comun con nosotros, es un hermano nuestro encargado de vigilar para hacer castigar los malos y premiar el merito, á él se le confia la fuerza de la Nacion para hacerse respetar y hacer obedecer las leyes que nosotros mismos dictamos. El Rey jurando la Constitucion se ha sugetado á la ley, y con este paso heroico y voluntario inmortalizando su nombre, se ha grangeado el amor y la gratitud de todos sus subditos. La Nacion tiene la gloria de poseer un Padre por Gefe; el manifiesto que acaba de dar á los Españoles el Rey de España es un monumento digno de admiracion, cuando los estrangeros lo lean no podrán dejar de esclamar: „Estaba reservado á un Monarca Español un acto de grandeza y de virtud de que no hay ejemplo en la historia,“ al leerlo temblarán todos los tiranos del Orbe. Paisanos míos reguemos á Dios en este memorable dia nos conserve la Constitucion que juramos, y que proteja la España.

#### Artículo comunicado.

Españoles. En toda la historia de los pueblos no se halla un hecho como el que Freyre ha egecutado en el benemérito de Cádiz. Los impresos que nos lo relacionan, hacen que alteren las lagrimas, el dolor y los suspiros con la cólera y con los decesos de la venganza. Este hombre infame en la accion ináudita que ha cometido, representa una bestia feroz desencadenada por el Omnipotente en su cólera para esterminar á los hombres. Es un reo de lesa Nacion; asesínadlo, por que su delito lo ha puesto fuera de la ley: no le valga ningún sagrado, ni podrá valerle, si se examina la

gravedad de su crimen, y los males que ha causado por el hecho de su infamia. ¡Pérfido! ¿que interés tubiste para hacerte memorable á la posteridad, con aquella accion que los Nerones, Dioclecianos, Syllas, y otros semejantes hubieran evitado? Naciones aun las mas remotas, aldeas, chosas, desiertos, castigad á este monstruo, si alguna vez errante apareciese á buscar asilo en vuestras mansiones de la virtud y de vuestro reposo: encadenadlo, y conducidlo hácia Nosotros, para que en su castigo experimentemos lo que con su hipocresia refinada conservan iguales sentimientos. Españoles invigilad con demaciada atencion, evitad las sorpresas, porque el menor descuido ó confianza os precipitará á vuestra ruina irreparable. El Americano que os ama, os lo previene: contad con él para todo lo justo: esto es para la felicidad de la Nacion á que pertenece: asi os lo aseguro.

#### POLÍTICA.

#### Concluye el artículo del rei en la monarquía Constitucional.

Haber determinado con precision las funciones de un rei constitucional, es haber hecho conocer bastantemente su grandeza é importancia. Ellas son tales, que sin su existencia es imposible que ningún Estado goce de reposo ni de libertad durables. Si los poderes estan divididos, los unos se disputaran á los otros, y no se gozará de tranquilidad sino instantaneamente. Si todos se reunen en una mano, de continuo se gemirá bajo el yugo del despotismo, y no se verán sino algunos destellos de libertad. Un rei constitucional previene estos dos extremos funestos, impidiendo que los poderes se combaten y se concentren: oponiendo el mismo obstáculo al despotismo que á la anarquia, y asegurando de igual modo la paz y la independencia de los pueblos. Entonces es cuando estos, tranquilos ya por su suerte, y pudiendo egercer libremente sus facultades, ha un progresar milagrosamente las artes y las ciencias, y todo lo que dulcifica, encanta y ennoblece la condicion del hombre, y su rei, al mismo tiempo que asegura su felicidad, contribuye indirectamente á su gloria.

Tambien puede contribuir á ella de un modo activo; pues si el cielo le ha dotado de un gran genio y de un caracter eminente, estas preciosas cualidades no son perdidas para el Estado. Encargado al mismo tiempo de dirigir y de contener en su justo límite los poderes, él puede imprimirles una direccion tan fuerte como su caracter y tan noble como su genio. Si al contrario, él ha nacido con un alma débil, y con talentos medioeses, esto no es ninguna calamidad para el Estado, él está sostenido por la Constitucion, y con tal que exista, de cualquier modo que sea, todo ira bien. Si tiene necesidad de movimiento y de trabajo, hartas puertas tiene abiertas á su actividad: si se deja seducir por las dazuras

del reposo, bien puede entregarse á él sin peligro del Estado, ni desdoro ni deshonor suyo; de suerte que puede decirse con propiedad que las funciones de un rei constitucional son de tal naturaleza que vienen bien á todo genio y carácter, que pueden hacer el encanto de un grande hombre, de un hombre sabio, de un débil, y solo deben chocar á un necio presuntuoso.

Todo esto hace conocer bastantemente la importancia de las funciones del rey. El rey es la piedra angular del edificio constitucional. Con él todo se sostiene y todo está en su lugar: sin él todo tira al desorden y á la destruccion. Todo es poco para hacer respetar su persona y para rodearla de veneracion y de amor: la maxima mas fundamental del gobierno constitucional es que la *persona del rey es inviolable y sagrada*.

Pero para que esta maxima no sea absurda y peligrosa, es indispensable que el rei se contenga religiosamente en el lugar que la Constitucion le señala, y en el cual tan solo debe ser respetado. Fuera de él, ya no es mas que un rei vulgar, un rei absoluto, un ministro, un general, y bajo tales titulos no puede ser de ningun modo inviolable. Toda su inviolabilidad está entonces en su fuerza y la obligacion de respetarle cesa, cuando cesa, el temor.

### EL MÉRITO.

El mérito no es otra cosa, que la superioridad de conocimientos, ciencia y perfecta probidad: el que tiene derecho de preferencia á la aprobacion, respeto y benevolencia de sus conciudadanos; por mas que ordinariamente, el nacimiento, el rango y el dinero determinen la opinion de los hombres. Los hombres de mérito por solo su dinero, su rango, ó su nacimiento, se presentan, pretenden, importunan y aun se disfrazan con las apariencias del verdadero mérito para satisfacer su ambicion, tanto mas facil en un gobierno despótico. Los hombres de mérito sólido para la superioridad de sus conocimientos, ciencia y perfecta probidad, no se presentan, no pretenden, no importunan, ni intrigan ni son hipócritas, por que nada ambicionan y desinteresados huyen de un gobierno despótico de quien nada esperan; satischos del testimonio de su pura y honorable conciencia. Estos son los que deben ser elegidos para Diputados en Córtes, nuestros Ayuntamientos y nuestras jueces constitucionales.

Algunos dirán ¿donde estan escondidos esos hombres de mérito superior por su ciencia y probidad? Será preciso tomar la linterna de Diogenes y correr las calles, las plazas y los soterraneos para encontrar uno solo. Sea enhorabuena: tomemos la linterna, vamos por

las calles, las plazas y los soterraneos con la constitucion que nos guie, y al primero que encontremos le daremos nuestros votos para que nos represente, nos gobierne y trabaje por la pública felicidad á que aspiramos.

¡Que nuevo siglo para una Nacion en que solo el mérito sea el único medio de medrar! ¡en donde todo sea negado á la intriga y á las facciones! ¡en donde el rango y las riquezas sin ciencia ni probidad no tengan mérito! y donde en fin, los hombres de mérito sean elegidos para los empleos, y no los empleos para los hombres sin mérito!

Pero ah!!!... = Ex-Voto. = F. C. a-e.

El Sr. Gefe superior político ha recibido del Secretario de la Junta de Caridad el oficio que sigue:

Muy ilustre Sr.: en cumplimiento del encargo con que se dignó V. S. distinguirme de recibir á los individuos de la Casa de Caridad el juramento á la Constitucion política de la Monarquía española promulgada por las Córtes generales y extraordinarias, dispuse se efectuase en la capilla de dicho establecimiento benéfico, como así se verificó el sábado 18 del corriente en esta forma: celebrado el Santo Sacrificio de la Misa leyóse la Constitucion y en seguida procuré, con un breve discurso, manifestar la obediencia y respeto que se debe á unas leyes fundamentales promulgadas por los legitimos representantes de la Nacion; que en ellas estaba vinculada nuestra felicidad y que solo la malicia ó la ignorancia podian declararlas enemigas de la Santa Religion que profesamos; que nos enseñaban á respetar como inviolable la persona del rei, y que sosteniendo los verdaderos derechos del ciudadano, destruian el despotismo y abrian el camino de la prosperidad, y esforzando á todos á la paz, union y alegría, concluí que todos debian de hablar en mismo idioma diciendo, viva la Religion, viva la Constitucion, viva el Rey, viva la Nacion. En seguida escigiendo el juramento á tenor de la fórmula prevenida juraron por Dios y por sus Santos Evangelios guardar la Constitucion política de la Monarquía española sancionada por las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al rei, los señores que componen la Junta y todos los empleados incluso los hermanos, y en seguida todos los pobres, haciendo que cada uno jurase en particular á fin de penetrarles mas de la obediencia que se les escigia y completarles la satisfaccion que ya antes habian manifestado; los repetidos vivas que resonaron en el dicho templo fueron una prueba nada equívoca del placer que á todos animaba, y las voces ingenuas nacidas del corazon y espresadas con lágrimas de ternura, justificaron que no es desconocida al pobre

la felicidad que justamente se promete la Nación.

En celebracion de una funcion tan justa como deseada, dispuso la Junta que se suspendiese todo trabajo en aquel dia, y que se diese á cada individuo una libra de pan blanco y dos guisados á mas de lo que diariamente se les reparte.

Igualmente se previno que ninguno saliese de casa sin escarapela constitucional á cuyo fin se dió una á cada individuo.

Todo lo que elevo á la alta consideracion de V. S. deseando merezca su superior aprobacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 20 de marzo de 1820. = Muy ilustre señor. = Fr. Alberto Pujol.

*Se da al público por disposicion del Sr. Gefe Político.*

Los alcaldes constitucionales de esta Ciudad D. Narciso de Sans y de Rius y D. Honorato de Puig. = Hacemos saber que estando mandado por el decreto de las Cortes generales y extraordinarias, expedido en Cádiz en 14 de Agosto de 1812, que la plaza principal de todos los pueblos de las Españas en la que se celebre ó haya celebrado el acto solemne de la promulgacion de la Constitución política de la Monarquía sea denominada Plaza de la Constitución, y que se exprese así en una Lápida erigida en la misma, ha resuelto el Excmo. Ayuntamiento que en cumplimiento de este decreto se llamaba Plaza de Palacio.

Para el descubrimiento de la Lápida y de fijada en ella en memoria de la publicacion que se hizo el dia 11 del corriente, ha señalado la hora de las cuatro de la tarde del dia de hoy, presidido por el Sr. Gefe político, y acompañado de todas las autoridades y personas notables de esta Capital.

La carrera por donde pasará la comitiva á la ida será desde las Casas Consistoriales, calle del Regomir, Ancha, Fustería, Encantes hasta el Gran Balcon de la Casa Lonja; y el regreso por la calle llamada de Baix, Plateria, Plaza del Angel, Librería, Plaza de San Jayme hasta las Casas Consistoriales.

Se manda á todos los vecinos que en celebracion de un acto tan notable iluminen por la noche sus casas y á los de la carrera que tengan limpios, barridos y con el aseo correspondiente los frontispicios de las mismas. Y con este fin mandamos expedir el presente Edicto en Barcelona á 25 de Marzo de 1820. = Narciso Sans y de Rius. = Honorato de Puig.

*trato fiel de todos aquellos (1), que han sabido segun el viento que soplabá, impugnar la Constitución ó alabarla.*

(11) Pero, hombre, todo no ha de ser mudanza;

la constancia es virtud: pero algo rancia; yo siempre en este género de esgrima me voy al lado del, que se halla encima, cuando vi levantarse al pueblo insano, exclamé viva el pueblo Soberano. Formóse la Central, y yo al encuentro saliéndola me hallé, como en mi centro. Vino José primero, y sin gran pena de su orden me colgué la verengena; y, si á mandar viniera un bozal de Angola, véreis que con el Negro me congracio; y aun hundiré á estornudos el Palacio, Asi se vive en puestos y en honores con solo en la oposicion cambiar colores.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

De Valencia en 9 dias patron José Antonio, Miguel Valenciano, land San Cristo con trigo y arrós á varios. = De Calpe y Alfaques en 8 dias patron Tomás Moya Valenciano land S. José con algarrobas de su cuenta = De Almorayra y Denia en 7 dias patron Vicente Martorell Valenciano land las Alimas, con algarrobas de su cuenta. = De Soler en 3 dias el patron Jayme Lluy Mallorquin, land San José, con naranjas de su cuenta. = De Palermo Mosera, Giorgenti y Mallorca en 24 dias; capitán José Cambi Napolitano bergantin-p. lácre Ecce-Homo con garbanzos, olpista y sumaque de su cuenta. = De Liorna en 20 dias el patron José Reig, catalan, místico el Mercurio con cañamo; tocino y otros géneros á la orden. = De Gandía y Denia en 10 dias, el patron José Navarro, valenciano, land las Alimas, con naranjas y pasás de su cuenta. = De Valencia en 3 dias, el patron Vicente Ramon Ilario, valenciano, land la Concepcion con arroz y trapos á varios.

**VALES COMUNES:**

Ayer oché 68<sup>1</sup>/<sub>4</sub> p. 2 Setiembre.

(1) No se que nombre darles.

(11) Son versos sacados del Diccionario crítico burlesco, que aunque justamente prohibida en esta parte no debió tildarse.